

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO DIECISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., cuatro (4) de mayo de dos mil veintitrés (2023).

Proceso: EJECUTIVO  
(POR SUMAS DE DINERO)  
Radicado: 110014003016 2022 00909 00  
Demandante: SYSTEMGROUP S.A.S.  
Demandada: PITER GIOVANNI AGUIRRE ORTIZ.

Atendiendo el informe secretarial que antecede<sup>1</sup>, se dispone:

1.- **NO TENER EN CUENTA** la actuación realizada por la parte demandante<sup>2</sup>, con la finalidad de notificar al demandado, habida cuenta que la dirección física a la cual fueron remitidas las comunicaciones, no fue informada con anterioridad al juzgado para su autorización. (num. 3° art. 291 C.G.P.)

2.- **ORDENAR** a la parte actora realice la notificación al demandado, conforme a los artículos 291 y 292 *Ibidem*.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

  
DAVID SANABRIA RODRÍGUEZ  
JUEZ

<sup>1</sup> Dto pdf 13 exp dig.

<sup>2</sup> Dto pdf 11 y 12 *Ibidem*.